



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019 - 0570.

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente, denota esta Juzgadora al efectuar un examen preliminar del mismo, que la demandada Argenis Quimbayo Díaz por intermedio de apoderada judicial y dentro del término legal formuló excepciones previas, defensa frente a la que no se ha impartido el trámite procesal pertinente, en consecuencia, en aras de garantizar el buen desenvolvimiento de la litis, se dispone:

Con el escrito de excepción previa visto a folios 239 y 330, abraza cuaderno separado, y secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 104.
Hoy 27 NOV 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES